

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

**Franqueo
concertado**

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1967

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica el acuerdo siguiente, con fecha 4 del actual:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 2 del corriente, el expediente instruido con motivo de las excusas de varios Concejales del Ayuntamiento de Carcabuey, cuyas excusas presentan los interesados fundándolas en su mal estado de salud; y

Resultando que en la sesión ordinaria celebrada por la expresada Corporación municipal el día 20 de Junio próximo pasado se dió cuenta de los escritos presentados por los Concejales don José Benítez Ramírez, don Antonio Nocete López, don Miguel Ayerbe Sánchez, don Antonio Serrano Palomeque y don Rafael Benítez

Ramírez, de cuyos Concejales el primero es Alcalde presidente y el segundo, Regidor interventor, y todos ellos se excusaron de continuar en el desempeño de su cargo fundándose en que, respectivamente, padecen diversas enfermedades que les incapacitan para el ejercicio de dichos cargos y solicitan les sean admitidas las excusas que presentan;

Resultando que la Corporación municipal, en la misma sesión, estimando que las alegaciones de los interesados están justificadas y son notorias, acordó por unanimidad que proceda admitir las excusas de referencia, y que se remitiera certificación del acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia;

Resultando que la mencionada autoridad remite el asunto á esta Comisión para que, como única competente para ello, lo resuelva, y se acompañan cinco certificaciones facultativas, expedidas dos de ellas por don Benito Caracuel Ruiz y las tres restantes por don Juan Serrano López, ambos Licenciados en Medicina y Cirujía, de cuyos documentos aparece que don José Benítez Ramírez viene padeciendo, hace más de un mes, de reumatismo articular; don Antonio Nocete López padece amacerosis congestiva que le entorpece la visión; don Miguel Ayerbe Sánchez cojuntivitis catarral crónica; don Antonio Serrano Palomeque neuralgia ciática, y don Rafael Benítez Ramírez afección cardíaca, cuyos padecimientos afirman los facultativos, que impiden á los que los sufren dedicarse á toda clase de ocupaciones;

Considerando que los mencionados Concejales han justificado plenamente que tienen todos ellos impedimento

físico para el desempeño del cargo, y los que en tal caso se hallan, según lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales;

Considerando que conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo;

Considerando que según las disposiciones del Real decreto citado y lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera instancia sobre las excusas de Concejales;

La Comisión acordó admitir las presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Carcabuey don José Benítez Ramírez, don Antonio Nocete López, don Miguel Ayerbe Sánchez, don Antonio Serrano Palomeque y don Rafael Benítez Ramírez, de los cuales el primero desempeña el cargo de Alcalde presidente de la Corporación y el segundo el de Regidor interventor; debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del mencionado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 4 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario, Angel María Castiella.

Resultando vacantes que ascienden á más de la tercera parte del total de Concejales de que consta el Ayuntamiento, he acordado, en uso de las

atribuciones que me concede el artículo 46 de la ley Municipal, nombrar Concejales interinos á don Acisclo Galisteo Pérez, don Esteban Sánchez Carrillo, don Alfonso Sánchez Carrillo, don Antonio López Román y don José María Sicilia Sánchez, quienes tomarán posesión inmediatamente de sus cargos, si reúnen las condiciones legales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 6 de Julio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 1940

Encargo á los Jefes de la Guardia civil, de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de los procesados declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción de Bujalance desde 1899 al 1907, ambos inclusive, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de dicho Juzgado, dando cuenta á este Gobierno siempre que se verifique la captura de alguno de ellos, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan.

Córdoba 4 de Julio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Nombres y apellidos, fecha del auto de rebeldía, causa en que se dictó y circunstancias y demás señas particulares.

Francisco González Rodríguez, 21 Marzo 1899, por estafa; natural de Lopera (Granada), domiciliado en Alfarnate (Málaga), de quince años, soltero, jornalero y sin instrucción.

Juan Carpintero Cantarero, 26 Junio 1900, por hurto; natural de Bujalance.

lance, vecino de Villa del Río, domiciliado en la calle Córdoba, de cincuenta y tres años, casado, jornalero é hijo de José y Teresa.

Francisco López Sánchez, 14 Agosto 1900, por hurto; natura de Orea, partido de Huesca, vecino de Lopera, de cuarenta años de edad, casado, con cuatro hijos, hijo de Francisco y de Agueda, jornalero y sin instrucción ni antecedentes penales.

Ceferino García Zafrilla, 23 Agosto 1900, por estafa; natural de Palomera, partido judicial de Cuenca, provincia de idem, vecino de dicha ciudad, de veinte y cinco años, hijo de Regino y Sebastiana, de profesión cajista y con instrucción.

Teodoro Expósito, 31 Agosto 1900, por hurto; no constan.

Agustín Ordóñez Pimentel, 31 Agosto 1900, por hurto; de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y vecino de Córdoba.

Diego Torres Pérez, 30 Enero 1901, tentativa de hurto; natural de Molinas, provincia de Granada, vecino de la Línea de la Concepción, de treinta y cuatro años, soltero, arriero, hijo de José y de Juana.

José Berrio Pazos Parga, 23 Septiembre 1901, por resistencia á los agentes de la autoridad; natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, hijo de Francisco y de Francisca, de veinte y nueve años de edad, casado y con instrucción.

Francisco López Sánchez, 25 Octubre 1901, por hurto; natural de Orea, partido de Huesca, vecino de Lopera, de cuarenta años, casado, con cuatro hijos, hijo de Francisco y Agueda, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales.

Antonio Cortés Jiménez, 19 Febrero 1902, por hurto; natural de Santa Fé, vecino de Granada, de treinta y siete años, casado, tratante, hijo de Francisco y de Trinidad.

José González Muñoz, 13 Marzo 1903, por hurto; no constan.

Francisco Castro Martínez, 13 Marzo 1903, por hurto; no constan.

Custodia Romero Lesada, 19 Octubre 1903, por hurto; de veinte y cinco años de edad, natural de Posadas, vecino de Villa del Río, soltero, hija de José y Dolores y sin instrucción.

José Maya Fajardo, 19 Octubre 1903, por hurto; no constan.

Rafael Enreque (a) Manotas, 25 Junio 1903, por robo; no constan.

Juan Morente Parrao, 30 Mayo 1904, por estafa; no constan.

Miguel Rodríguez Sánchez, 30 Mayo 1904, por estafa; no constan.

Juan Morente García, 30 Mayo 1904, por estafa; no constan.

Pedro Alcide Marín (a) Periquillo el Feo, 5 Septiembre 1904, por sustracción de metálico; de veinte y cinco años de edad, ignorándose su domicilio y demás señas particulares.

Antonio Medina Moreno, 14 Marzo 1905, por estafa; soltero, panadero, de treinta y cuatro años.

Banito Pajares Sevilla, 18 Enero 1905, por haber desaparecido el administrador censuosos; natural de Fuentes de Nava, provincia de Palen-

cia, partido judicial de Frectuya, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña María Alberde, hijo de Vicente y de Tadra.

Juan Calleja Ortega, conocido por Anselmo Pineda (a) Lobillo, 28 Octubre 1905, por robo; no constan.

Narciso Torres, 15 Febrero 1906, por robo; no constan.

Martín Gutiérrez, 15 Febrero 1906, por robo; no constan.

Miguel Rojas, 11 Febrero 1906, por robo; no constan.

Manuel Heredia Molina, 26 Abril 1906, por lesiones; no constan.

José Zafra Muñoz, 26 Abril 1906, por lesiones; no constan.

José Barrera Jiménez, 28 Diciembre 1906, por hurto; natural de Montoro, vecino de Pueblonuevo del Terrible, domiciliado en la calle Nueva, hijo de Angel y de Jacinta, soltero, de oficio jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales.

Bujalance 2 de Julio de 1907.—El Juez de instrucción, Froilán R. Maquivar.

Núm. 1966

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel del Agulla y Solá, vecino de Madrid, en su nombre y como apoderado de su señora hermana doña María Luisa, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorización para transportar energía eléctrica por una línea aérea de alta tensión desde una fábrica harinera denominada San Juan ó Brinca, de que son propietarios pro indiviso, situada en el río Guadajoz, en el término municipal de Baza, y en la cual han instalado una fábrica de electricidad, á los puntos de dicha población en los que se ha de utilizar la energía como fuerza motriz.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de la corriente eléctrica mencionada, más la del teléfono que para servicio exclusivo del petitorio se ha de establecer, apoyando la línea en los mismos postes que los de alta tensión, solamente sobre terrenos de dominio público y del Estado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la información que prescribe el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes y examinar el proyecto que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 6 de Julio de 1907.—Francisco Hernández de Tejada.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1916

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los individuos declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento

de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 y 180 del mismo.

Nombres, pueblos, industria ejercida y cuota.

Bujalance.

Francisco Requena, taberna, 21'27 pesetas

Antonio Linares, idem, 21'27

Juan Soriano, idem, 21'27

José M. Valero, idem, 16'62

Rafael Sánchez, idem, 16'62

Francisco Rodríguez, idem, 13'29

Román González, abacería, 14'95

Juan Zurita, idem, 14'95

Manuel Romero, tablero, 9'97

José Verdú, aceite y vinagre, 9'98

Francisco Benzála, idem, 9'98

Francisco Rodríguez, idem, 9'97

Antonio P. Linares, idem, 9'97

Manuel Villén, frutas, 9'98

Miguel Porras, idem, 9'97

José Melero, carruajes, 38'22

Juan J. Solano, tejedor, 7'45

Pedro García, aparejador, 15'29

Pedro Jiménez, idem, 15'29

Francisco B. Blanco, idem, 15'29

Juan J. Rodríguez, sangrador, 9'97

Pedro Alfaro, barbero, 9'97

Blas Penalba, idem, 9'97

Cristóbal Luque, idem, 9'97

Rafael Megías, idem, 9'97

Juan M. Soriano, herrero, 9'97

Antonio Muñoz, hojalatero, 9'97

Miguel Delgado, idem, 9'97

Alfonso Alcázar, hornero, 9'97

Francisco Salazar, pintor, 9'97

Francisco Cantarero, sastre, 9'97

Salvador Toledano, profesor equitación, 17'27

Ana Padilla, puesto de pan, 17'29

Teresa Porcuna, idem, 17'29

Sebastián Lorente, idem, 17'29

Concepción Flores, idem, 17'29

Tomás Ramírez, loza, 17'95

Manuel González, zapatero, 9'98

Juan Correa, pescado fresco, 17'29

Espejo.

Angel Pineda, tejidos, 30'74

Andrés Barba, taberna, 15'99

Manuel A. Córdoba, secretario Juzgado, 6'76

Emilio Castro, barbero, 7'38

Francisco Pérez, carpintero, 7'38

Emilio Díaz, idem, 7'38

José Luque, idem, 7'38

Carlos Villatoro, sastre, 7'38

Juan García, zapatero, 7'38

Pantaleón Pineda, carro, 27'05

Antonio Gutiérrez, idem, 20'29

Isidoro Arroyo, sangrador, 7'99

Castro del Río.

Juan Millán, taberna, 86'08

Vicente Castilla, idem, 17'83

José López, loza, 46'72

Manuel Sánchez, horno yeso, 41'49

María Carpio, matrona, 23'36

Guillermo Lovera, farmacia, 145'08

Espejo.

Luis Raigón, abacería, 43'04

Angel Pineda, paquetería, 30'74

Antonio Gutiérrez, carro, 20'29

Pantaleón Pineda, idem, 27'05

Isidoro Arroyo, sangrador, 7'99

Manuel Oria, secretario Juzgado, 6'76

Francisco Pérez, carpintero, 7'38

Emilio Díaz, idem, 7'38

José Luque, idem, 7'38

Carlos Villatoro, sastre, 7'38

Juan García, zapatero, 7'38

Angel Pineda, paquetería, 30'74

Pantaleón Pineda, carro, 27'05

Antonio Gutiérrez, idem, 20'29

Isidoro Arroyo, sangrador, 7'99

Manuel Oria, secretario Juzgado, 6'76

Francisco Pérez, carpintero, 7'38

Emilio Díaz, idem, 7'38

José Luque, idem, 7'38

Carlos Villatoro, sastre, 7'38

Angel Pineda, paquetería, 30'74

Pantaleón Pineda, carro, 27'05

Antonio Gutiérrez, idem, 20'29

Isidoro Arroyo, sangrador, 7'99

Manuel Oria, secretario Juzgado, 6'76

Francisco Pérez, carpintero, 7'38

Emilio Díaz, idem, 7'38

José Luque, idem, 7'38

Carlos Villatoro, sastre, 7'38

Bujalance.

Francisco Requena, taberna, 13'83

Francisco Zurita, abacería, 10'76

Francisco Venzalá, aceite y vinagre, 7'38

Manuel Belmonte, carpintero, 7'37

José Puerto, idem, 7'37

Antonio Linares, taberna, 15'98

Juan Soriano, idem, 15'99

Antonio Campos, idem, 15'99

Ana J. Cantero, idem, 15'99

Francisco Rodríguez, aceite y vinagre, 7'38

Antonio C. Linares, idem, 7'38

Miguel Porras, frutas, 7'38

José Melero, carruajes, 27'67

Pedro García, aparejador, 11'07

Pedro J. Jiménez, idem, 11'07

Francisco D. Blanco, idem, 11'07

Diego Yedra, idem, 11'06

Martín Yedra, idem, 11'07

Juan J. Rodríguez, sangrador, 7'99

Antonio Jordano, guarnicionero, 11'07

Pedro Afán, barbero, 7'37

Luis Orozco, idem, 7'38

Blas Penalba, idem, 7'38

Cristóbal Luque, idem, 7'38

Rafael Megías, idem, 7'37

Juan M. Soriano, idem, 7'38

Antonio Muñoz, hojalatero, 7'38

Miguel Delgado, idem, 7'38

Francisco Salazar, pintor, 7'38

Manuel González, zapatero, 7'38

José Cañas, curtidos, 30'74

Juan García Calero, taberna, 15'98

Juan Zurita, abacería, 10'76

Joaquín González, tablero, 7'38

Josefa Artacho, aceite y vinagre, 7'38

Francisco Castro, abogado, 23'98

Pedro Cantó, escribano, 17'21

Rafael Carrión, pintor, 7'38

Carpio.

Lorenzo Gaitán, taberna, 12'29

Juan Sotillo, idem, 12'30

Bartolomé Muñoz, abacería, 7'69

María Murillo, regas, 6'15

Cristóbal León, carro, 6'76

Vicente Villarijo, barbero, 5'53

Juan Sotillo, idem, 5'53

Alfonso Muñoz, idem, 5'53

Francisco Jurado, zapatero, 5'53

Francisco M. Benavides, idem, 5'53

Bujalance.

Francisco Peñalva, taberna, 12'91

José Cañas, curtidor, 30'74

Juan García, taberna, 15'98

Juan Zurita, abacería, 10'76

Josefa Artacho, aceite y vinagre, 7'38
 Francisco Castro, abogado, 23'98
 Pedro Cantó, escribano, 17'21
 Rafael Carrión, pintor, 7'38
 Francisco Mellado, paquetería, 30'74
 Ana J. Cantero, taberna, 15'99
 Francisco Requena, idem, 15'99
 Antonio Linares, idem, 15'98
 Juan Soriano, idem, 15'98
 Salvador J. Vallejo, idem, 13'82
 Rafael Sánchez, idem, 12'30
 María Concepción Córdoba, idem, 10'76
 Manuel Ramírez, tablero, 7'38
 Francisco V. Jurado, aceite y vinagre, 7'38
 Francisco Rodríguez, idem, 7'38
 Antonio C. Linares, idem, 7'38
 Manuel Villena, frutas, 7'37
 Miguel Porras, idem, 7'37
 José Melero, carruajes, 35'35
 Antonio Gavilán, horno loza, 11'68
 Juan J. Solano, horno la trillor, 6'89
 Pedro García, aparejador, 11'07
 Pedro J. Jiménez, idem, 11'07
 Francisco D. Blanco, idem, 11'07
 Diego Liebras, idem, 11'07
 Martín Liebras, idem, 11'07
 Juan J. Rodríguez, sangrador, 7'99
 Pedro Afán, barbero, 7'38
 Luis Orozco, idem, 7'38
 Blas Peñaflva, idem, 7'38
 Cristóbal Luque, idem, 7'38
 Rafael Mejías, idem, 7'38
 Manuel Belmonte, idem, 7'37
 Juan M. Soriano, idem, 7'38
 Antonio Muñoz, hojalatero, 7'38
 Miguel Delgado, idem, 7'38
 José Martínez, horno de pan, 7'38
 Francisco Salazar, pintor, 7'38
 Manuel González, zapatero, 7'38
 Castro del Río.
 Fernando Casado, café, 30'74
 Fernando Rincón, idem, 30'74
 Leonardo Millán, paquetería, 40'58
 Francisco Mora, taberna, 19'67
 Andrés Bracero, idem, 18'44
 Manuel Alarcón, idem, 19'67
 Antonio Castro, idem, 15'37
 Lorenzo Luque, idem, 19'67
 Antonio Romero, idem, 19'67
 Manuel Navajas, idem, 19'67
 José Díaz, idem, 24'59
 José Ortiz, idem, 19'67
 Francisco Caracuel, idem, 19'67
 Blas Castillo, idem, 19'67
 Antonio Algaba, idem, 22'44
 Manuel Ocaña, idem, 12'29
 Lorenzo Ruiz, idem, 22'44
 Pedro Guzmán, idem, 21'52
 Felipe Millán, tablero, 9'22
 Adolfo Jiménez, idem, 9'22
 José Jiménez, idem, 9'22
 José Garrido, idem, 9'22
 Francisco Redondo, carne fresca, 9'22
 Antonio Ramírez, idem, 9'22
 Rafael Vega, idem, 9'22
 María Medina, aceite y vinagre, 9'22
 Antonio Algaba, idem, 9'22
 Fernando López, idem, 9'22
 Juan Urbano, idem, 9'22
 Juan M. Dávila, idem, 9'22
 Juan Prados, dos caballerías, 15'99
 José Llamas, carruaje, 7'29
 Rafael Sánchez, horno tejas, 15'99
 Modesto Rodríguez, fábrica choco-
 late, 15'35

Francisco Navajas, veterinario, 17'21
 Vicente Ortiz, Secretario Juzgado, 6'76
 Francisco Ortega, platero, 13'52
 Pablo Gómez, barbero, 9'22
 Lorenzo Rivas, idem, 9'22
 Pedro Navajas, idem, 9'22
 Luciano Arión, idem, 9'22
 Francisco Sánchez, idem, 9'22
 Florencio Gómez, idem, 9'22
 Juan Rosa, calderero, 9'22
 Tomás Ruiz, carpintero, 9'22
 Mateo Navajas, idem, 9'22
 Antonio Carvajal, idem, 9'22
 José Carayaca, idem, 9'22
 José Muñoz, herrero, 9'22
 Miguel Martínez, idem, 9'22
 José Arce, idem, 9'22
 Francisco Belmonte, hojalatero, 9'22
 José Bohello, sombrerero, 9'22
 Pedro Villegas, panadero, 9'22
 Fernando Camargo, pintor, 9'22
 Miguel Berral, sastre, 9'22
 Vicente Villatoro, idem, 9'22
 Antonio Villatoro, idem, 9'22
 Miguel Luque, zapatero, 9'22
 Espejo.
 Manuel Caballero, taberna, 69'12
 Castro del Río.
 Cristóbal T. Carretero, paquetería, 109'64
 Fernando Casado, café, 30'74
 Juan Millán, taberna, 14'76
 Fernando Casado, café, 30'74
 Juan Millán, taberna, 14'76
 Espejo.
 Andrés Barba, idem, 15'99
 Rafael León, idem, 15'98
 Juan Porras, idem, 15'98
 Antonio Gutiérrez, carro, 20'29
 Isidoro Arroyo, sangrador, 7'99
 Manuel Oria, secretario Juzgado, 6'66
 Emilio Castro, barbero, 7'38
 Cristóbal Muñoz, idem, 7'38
 Francisco Pérez, carpintero, 7'38
 Emilio Díaz, idem, 7'38
 José Luque, idem, 7'38
 Carlos Villatoro, sastre, 7'38
 Juan Rabadán, zapatero, 7'38
 Juan García, idem, 7'38
 Ángel Pineda, tejidos, 30'74
 Andrés Barba, taberna, 15'99
 Manuel Ariza, secretario Juzgado, 6'76
 Emilio Castro, barbero, 7'38
 Francisco Pérez, carpintero, 7'38
 Emilio Díaz, idem, 7'38
 José Luque, idem, 7'38
 Carlos Villatoro, sastre, 7'38
 Juan García, zapatero, 7'38
 Pantaleón Pineda, idem, 27'05
 Antonio Gutiérrez, carro, 20'27
 Isidoro Arroyo, sangrador, 7'99
 Castro del Río.
 Juan García, café, 61'48
 Francisco Escobar, idem, 61'48
 Fernando Casado, idem, 61'48
 Fanón y hermanos, curtidos, 81'16
 Manuel Alarcón, taberna, 39'34
 José Medina, idem, 59'02
 Antonio Romero, idem, 39'34
 Francisco Mena, idem, 19'68
 Andrés Bracero, idem, 29'50
 Antonio Castro, idem, 39'34
 Lorenzo Luque, idem, 39'34
 Manuel Navarro, idem, 39'36
 José Ortiz, idem, 19'68

José Díaz, idem, 59'18
 Juan J. Márquez, idem, 39'34
 Manuel López, idem, 29'50
 Juan Caracuel, idem, 39'34
 Blas Castilla, idem, 39'36
 Francisco Gallardo, abacería, 27'66
 José Jiménez, tablero, 18'44
 Félix Millán, idem, 18'44
 José Garrido, idem, 18'44
 Adolfo Jiménez, idem, 18'44
 Francisco Redondo, idem, 18'44
 María Molina, taberna, 18'44
 Antonio Ramírez, carne fresca, 18'44
 Rafael Vega, 18'44
 Antonio Algaba, aceite y vinagre, 18'44
 Juan Marmol, 18'44
 Manuel García, puesto de leche, 18'44
 Manuel Aragón, esteras, 18'44
 Juan Prados, 2 caballerías, 31'98
 José López, loza, 23'36
 Antonio Sánchez, puesto de leche, 18'44
 Antonio Sánchez, carro, 40'58
 José Llamas, idem, 14'32
 Manuel Elías, loza, 23'36
 Francisco Navajas, veterinario, 34'44
 Juan López, loza, 23'36
 Rafael Sánchez, tejar, 31'98
 Modesto Rodríguez, fábrica choco-
 late, 30'94
 Vicente Ortiz, Secretario Juzgado, 13'32
 Francisco Ortega, platero, 27'36
 María O. Córdoba, matrona, 23'36
 Lorenzo Rivas, barbero, 18'46
 Pedro Navajas, idem, 18'46
 Joaquín García, idem, 18'44
 Luciano Amor, idem, 18'46
 Pablo Gómez, idem, 18'44
 Antonio Salido, barbero, 18'44
 Francisco Sánchez, idem, 18'44
 Tomás Ruiz, carpintero, 18'44
 José Gallardo, idem, 18'44
 Juan Rose, idem, 18'44
 Joaquín Carabalo, idem, 18'44
 Mateo Navajas, idem, 18'44
 Manuel Jiménez, idem, 9'22
 Manuel Camargo, idem, 9'22
 Antonio Jiménez, idem, 18'44
 Lorenzo Gómez, barbero, 18'44
 Antonio Carvajal, carpintero, 18'44
 Joaquín Navajas, idem, 18'44
 José Caravaca, idem, 18'44
 Pedro Caravaca, idem, 18'44
 José Muñoz, herrero, 18'44
 José Arce, idem, 18'44
 Francisco Belmonte, hojalatero, 18'44
 José Bohello, sombrerero, 18'44
 Fernando Camargo, pintor, 18'44
 Miguel Pérez, sastre, 18'44
 Pedro Villegas, panadero, 18'44
 Agripino Rodríguez, sastre, 18'44
 Vicente Villatoro, idem, 18'44
 Juan Romero, papel venta, 24'60
 Espejo.
 Ángel Pineda, tejidos, 61'48
 Andrés Vargas, taberna, 31'98
 Manuel Arias, Secretario Juzgado, 13'52
 Emilio Castro, barbero, 14'76
 Cristóbal Muñoz, idem, 14'76
 Francisco Pérez, confitero, 14'76
 Emilio Díaz, carpintero, 14'76
 José Luque, idem, 14'76
 Carlos Villatoro, sastre, 14'76

Antonio Gutiérrez, carro, 40'58
 Juan García, zapatero, 14'76
 Pantaleón Pineda, idem, 54'10
 Isidoro Arroyo, sangrador, 15'98

Castro del Río.

Manuel Elías, loza, 23'36
 Antonio Sánchez, un carro, 81'04
 Juan García, café, 61'48
 Francisco Escobar, idem, 61'48
 Fernando Casado, idem, 61'48
 Fanón y hermanos, curtidos, 81'16
 Manuel Alarcón, taberna, 39'34
 José Medina, idem, 59'02
 Antonio Romero, idem, 39'34
 Francisco Mora, idem, 19'68
 Andrés Bracero, idem, 29'50
 Antonio Rodríguez, café, 30'74
 Alfonso Merino, idem, 30'74
 Fernando Rincón, idem, 30'74

(Continuará)

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1958

Don Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez in-
 terino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y milita-
 res y agentes de la policía judicial,
 procedan a la busca y ocupación de
 una burra de ocho años, pelo rucio
 oscuro, de regular azada y sin hie-
 rro, robada la noche anterior a Fran-
 cisco Yan Moreno, con escalo de la
 pared del patio de su casa morada,
 sita en la aldea de Albendín, ponién-
 dola, caso de ser habida, a disposi-
 ción de este Juzgado con la persona
 en cuyo poder se encuentre si no acre-
 dita su legítima adquisición; proce-
 diéndose igualmente a la averigua-
 ción y captura del autor o autores
 del hecho.

Dado en Baena a cinco de Julio de
 mil novecientos siete.—Rodrigo Cu-
 bero.—El actuario, José Santano.

LA VICTORIA

Núm. 1962

Don Diego Maestra Pérez, Juez municipal de
 este distrito.

Por virtud del presente se cita a
 los herederos de don Pedro Alcántara
 García, fallecido en esta villa el día
 veinte y dos de Mayo de mil ocho-
 cientos ochenta y tres, para que dan-
 tro del término de diez días, contados
 desde el siguiente al de la publicación
 del presente edicto en el BOLETÍN
 OFICIAL de esta provincia, compa-
 rezcan ante este Juzgado municipal
 a formular las reclamaciones que es-
 timen oportunas respecto a la pose-
 sión que trata de acreditar e inscribir
 a su favor Petra Ble Romero, vecina
 de esta villa, de una suerte de tierra
 calma, sita en este término municipi-
 pal, compuesta de una y media faneg-
 as, al sitio de las Campiñuelas, cuyo
 dominio aparece inscrito con más por-
 ción en el Registro de la propiedad
 de este partido a nombre de dicho fi-
 nado.

La Victoria dos de Julio de mil no-
 vecientos siete.—Diego Maestra.—
 Bartolomé Aguilar, Secretario.

CORDOBA

Núm. 1960

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los perjudicados en el hurto de medio almud de garbanzos y avellanas, sustraídos de los puestos de la feria de Septiembre último, en el paseo de la Victoria, por los jóvenes José Castro Basurte y otros, con objeto de ofrecerles el sumario que se sigue con dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE TOJAR

Núm. 1965

Don Felipe Jiménez Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, dotadas con los derechos de arancel, las que han de ser provistas conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se anuncia por el presente para que dentro de dicho plazo puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas.

Y para los efectos consiguientes se publica este edicto en Fuente Tojar a cinco de Julio de mil novecientos siete.—Felipe Jiménez.

AGUILAR

Núm. 1974

Don José del Castillo y Fernández de Abango, Juez municipal e interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se expresarán, las cuales, como de la propiedad de Francisco Cárdenas Rodríguez y José Calzado Aroca, fueron hurtadas la noche del diez y siete del pasado de la Sierra del Niño, término de Puente Genil, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a ocho de Julio de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio claro, jabao, de ocho años.

Otro rucio oscuro, cerrado, pequeño.

CEUTA

Núm. 1941

Don Isidro Nadal Muñoz primer Teniente, Juez instructor del regimiento infantería de Ceuta, número sesenta.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo al soldado Lorenzo Urbano Pérez, natural de Cabra, provincia de Córdoba, hijo de Gregorio y de Sierra, de veinte y cuatro años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro quinientos cincuenta y siete milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Reina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será de clarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los demás agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lorenzo Urbano Pérez, y caso de ser habido, se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta a veinte y seis de Junio de mil novecientos siete.—Isidro Nadal.

MELILLA

Núm. 1959

Don Federico Julio Ceballos, Comandante del segundo batallón del regimiento de infantería de África, número sesenta y ocho, Juez instructor nombrado del expediente seguido de orden del señor Coronel del mencionado cuerpo, contra el soldado Francisco Rodríguez Osuna por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Rodríguez Osuna, soldado del regimiento infantería de África, número sesenta y ocho, hijo de Eusebio y de Felipa, natural de Rute, provincia de Córdoba, estado soltero, de veinte y dos años de edad, quinto del reemplazo de mil novecientos cuatro y de un metro sesenta y tres milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este regimiento y a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por falta de primera deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será de clarado rebelde.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Rodríguez Osuna, y en caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a primero de Julio de mil novecientos siete.—Federico J. Ceballos.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1938

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, a las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 3 de Julio de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

- Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.